

Proyecto de reforma tributaria 2021

(Ley de Inversión Social)
presentada al Congreso



Bogotá, Julio 21 de 2021

El 20 de julio de 2021 fue presentado al Congreso de la República el nuevo proyecto de reforma tributaria que ha sido denominado “Ley de Inversión Social”. Con este proyecto el Gobierno Nacional espera obtener entre recaudos tributarios y austeridad en el gasto público cerca de COP 15.2 billones anuales. Los principales cambios tributarios que propone son los siguientes:

Impuesto sobre la renta - Personas jurídicas

Se propone incrementar a partir del 2022 la tarifa general corporativa del impuesto sobre la renta a 35% (actualmente 31% y 30% a partir de 2022). Esta tarifa aplicaría generalmente para sociedades nacionales, establecimientos permanentes en Colombia y sociedades no residentes que deben presentar declaración de renta en el país.

Para las instituciones financieras, con renta gravable superior a 120.000 UVTs (aproximadamente \$4.357 millones para 2021), adicional a la tarifa del 35%, se propone una sobretasa de tres (3) puntos, que sería aplicable entre 2022 y 2025. Con la sobretasa, dichas instituciones terminarían soportando una tarifa nominal del 38% (actualmente para estas instituciones la tarifa con sobretasa es 34% para 2021, 33% para 2022, y 30% a partir del 2023, cuando se esperaba ya no existiera sobretasa). La nueva sobretasa estaría sujeta a un anticipo del 100% en cada año.

De otra parte, se eliminaría la posibilidad de que el contribuyente tome como descuento contra el impuesto sobre la renta el 100% del ICA pagado (previsto para 2022 según la normativa vigente). Sin embargo, el beneficio del descuento sobre el 50% del ICA pagado se mantendría, como sucede actualmente.

Finalmente, la retención en la fuente por pagos asociados a inversiones extranjeras de portafolio en valores de renta fija pública o privada, o derivados financieros con subyacente en valores de renta fija, se fijaría en 0% (hoy por lo general es del 5%).

Normalización tributaria

Se establecería de nuevo un impuesto de normalización para el 2022, el cual aplicaría a los activos omitidos o pasivos inexistentes al 1 de enero de 2022.

La tarifa sería del 17% (la tarifa de la anterior normalización fue del 15%) y debería declararse y pagarse a más tardar el 28 de febrero de 2022.

El proyecto de reforma plantea el pago de un anticipo, equivalente al 50% del valor del impuesto, antes de finalizar el 2021.

De manera general las normas son similares a las aplicables a impuestos de normalización anteriores, incluida la posibilidad de reducir a la mitad la base gravable respecto de los activos que se lleguen a repatriar antes del 31 de diciembre del 2022 y permanezcan en el país hasta 31 de diciembre de 2024 (esto es una tarifa efectiva de 8.5%).

Mecanismos de lucha contra la evasión

Nueva obligación de reporte para notarios

Los notarios contarán con un sistema de geo-referenciación de inmuebles (a ser establecido por la DIAN), con el cual deberán informar a las partes y a la autoridad tributaria en caso de que el valor de la transacción sobre el inmueble difiera notoriamente del valor comercial. Si el notario llegase a no informar esta situación, podría ser objeto de sanciones tributarias por no envío, envío erróneo o extemporáneo de información.

Inscripción en el RUT

Deberá realizarse previamente al inicio de la actividad económica.

La DIAN podrá inscribir de oficio a cualquier persona natural que, de acuerdo con la información de la que disponga, sea sujeto de obligaciones tributarias nacionales. Para el efecto, contará con información a ser suministrada por autoridades como la Registraduría y Migración Colombia.

Sistema de facturación

Se ampliarían los documentos electrónicos que serían parte del sistema electrónico de facturación, los cuales estarían sujetos a reglamentación por parte de la DIAN.

En las operaciones de crédito, esto es en las que se otorgue un plazo para el pago, la emisión de los documentos electrónicos de recibo de la factura y del bien o servicio serán obligatorios, constituyéndose en un requisito adicional para costos, deducciones e impuestos descontable.

El documento POS solo podrá ser expedido por obligados a facturar, siempre que la venta del bien y/o prestación del servicio no supere 5 UVT (COP \$181.540 para 2021). Limitación sujeta al calendario de implementación que expida la DIAN.

En cuanto a sanciones asociadas al sistema de facturación, el proyecto propone tres supuestos: i) implementación de la sanción por no envío de información (prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario - ET), como sanción residual por no transmitir los documentos de facturación electrónica, ii) sanción por expedir facturas sin requisitos cuando los documentos de facturación sean emitidos sin el lleno de los requerimientos legales (sanción del artículo 652 del ET) y, iii) sanción por no facturar, cuando el documento de facturación no sea expedido por el contribuyente en el momento debido (sanción del artículo 652-1 del ET).

Finalmente, en lo que corresponde a la facturación como título valor, el proyecto de ley fijaría que la transferencia de derechos económicos contenidos en factura electrónica tendría lugar siempre y cuando el enajenante, cedente o endosatario inscriba en el registro de la DIAN (RADIAN) la transacción realizada.

Determinación oficial del impuesto sobre la renta mediante facturación

Se autorizaría a la DIAN para establecer la facturación del impuesto sobre la renta, la cual constituiría la determinación oficial del tributo y prestaría mérito ejecutivo.

En los casos en que el contribuyente no estuviera de acuerdo con la factura, debería declarar y pagar el impuesto dentro de los 2 meses siguientes a la inserción en la página web de la DIAN de la factura oficial del impuesto. De no hacerlo, la factura quedaría en firme y prestaría mérito ejecutivo.

Definición y alcance de beneficiario final

Se ajustaría el concepto de beneficiario efectivo / final, en particular para señalar cuando este se presentaría en estructuras sin personería jurídica.

Se establecería que para determinar la existencia del beneficiario final deberían seguirse las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Se reiteraría la creación el registro único de beneficiarios finales (RUB), y dentro de este se contemplaría la creación del sistema de identificación de estructuras sin personería jurídica.

Fortalecimiento del gasto social y reactivación económica

Ampliación del programa de renta básica de emergencia (ingreso solidario)

Se pretendería extender los beneficios del programa de ingreso solidario con la renta básica de emergencia hasta diciembre de 2022.

Ampliación temporal del apoyo al empleo formal PAEF

Se ampliaría el programa PAEF entre julio y diciembre de 2021 (con una eventual ampliación adicional hasta el 30 de junio del 2022). En principio el beneficio sería máximo para 50 empleados por empleador. A partir del 1° de octubre de 2021 se iniciarían las labores de fiscalización por parte de la UGPP para validar el cumplimiento de los requisitos de postulación de los beneficiarios que ya recibieron recursos del programa y, solicitar la devolución de recursos cuando proceda. Al haber restitución voluntaria de recursos, los beneficiarios deberán validar que su postulación haya cumplido con los requisitos de Ley.

Beneficios para la creación de nuevos empleos

El proyecto de ley generaría incentivos (aportes estatales) para la generación de empleos en dos frentes: i) nuevas contrataciones que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años, caso en el cual el incentivo sería del 25% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLV) por cada trabajador y, ii) Si la contratación es de trabajadores no jóvenes, el incentivo sería de 10% de un SMLV; esta segunda posibilidad se limita a la condición de que tales trabajadores no devenguen más de tres (3) SMLV.

Este incentivo estaría vigente desde la entrada en vigor de la ley, hasta agosto de 2023. En todo caso, el empleador podría recibir como máximo un incentivo de doce (12) pagos, uno por cada mes.

Días sin IVA

El proyecto propone continuar con la existencia de los llamados “días sin IVA”, permitiendo unos umbrales de UVT más altos que los previstos en el Ley 2010 de 2019 (y más alineados con el Decreto Ley 682 de 2020). Durante dichos días, tres al año, se podrían comprar diferentes artículos exentos de IVA, tales como vestuario, electrodomésticos, computadores, equipos de comunicación y juguetes. Se permite que las transacciones virtuales estén cubiertas por el beneficio (algo que no permitía la Ley 2010 de 2019, y se consideró en el Decreto Ley 682 de 2020, bajo el estado de emergencia económica).

Esta exención no dará derecho a compensación ni a devolución.

Otros temas relevantes

- El proyecto de ley pretende ampliar en el tiempo la aplicación de incentivos como exenciones en IVA y pago de sobretasas y contribuciones especiales para la actividad turística hasta el 31 de diciembre de 2022 (actualmente prevista hasta 31 de diciembre de 2021).
- Pretende revestir al presidente de facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses para que este pueda suprimir, fusionar o reestructurar entidades, organismos y dependencias de la rama ejecutiva, así como sociedades de economía mixta, sociedades descentralizadas indirectas y asociaciones de entidades públicas.
- Busca modificar las variables que determinan la regla fiscal.
- Propone que dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigor de la ley, el crecimiento anual por adquisición de bienes y servicios de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación no supere la meta de inflación esperada para cada año en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Plantea que el gobierno nacional destine recursos que contribuyan con el pago de la educación superior pública de algunos estudiantes para el programa denominado “matrícula cero”.
- Pretende generar esquemas de cofinanciación entre entidades territoriales y la Nación con el fin de generar una financiación de los déficits operacionales de sistemas de transporte masivo por efecto del Covid-19.

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas integrantes de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, no proporciona servicios a clientes. Para conocer la información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas conforme a la ley de protección de datos, ingrese a ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en los casos en que las leyes locales lo prohíban. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, ingrese a ey.com.



EY Colombia



EY



@EY Colombia



ey.com/es_co



Contáctenos

Margarita Salas

Socia Líder de Asesoría Tributaria, Litigios y Controversia EY Colombia e EY México

Margarita.salas@co.ey.com

Angela González

Associate Partner de People Advisory Services EY Colombia

Angela.gonzalez@co.ey.com

Ximena Zuluaga

Socia Líder de Gestión de Riesgos, EY Latinoamérica Norte y Líder de Servicios Legales EY Colombia e EY México

Ximena.zuluaga@co.ey.com

Diego Casas

Socio Líder de Asesoría Tributaria, EY Colombia

Diego.e.casas@co.ey.com

Aleksan Oundjian

Socio de Impuestos Internacionales y Transacciones EY Colombia

Aleksan.oundjian@co.ey.com

Carlos A González Maya

Socio de Servicios Legales EY Colombia

Carlos.A.Gonzalez.Maya@co.ey.com

Camila González

Socia de Servicios Legales, EY Colombia

Camila.gonzalez@co.ey.com

Gustavo Lorenzo

Associate Partner de Aduanas, Comercio Exterior y comercio internacional EY Colombia

Gustavo.Lorenzo@co.ey.com

Zuleima González

Associate Partner Tax Global Compliance & Reporting, EY Colombia

zuleima.gonzalez@co.ey.com

Ana María Barbosa

Associate Partner Servicios de Asesoría Tributaria, Litigios y Controversia, EY Colombia

Anamaria.barbosa@co.ey.com

Catalina Sandoval

Associate Partner Servicios de Asesoría Tributaria, Litigios y Controversia, EY Colombia

catalina.sandoval@co.ey.com

Paola Gutiérrez

Associate Partner de servicios legales EY Colombia.

paola.gutierrez@co.ey.com

Sandra Ducon

Associate de Impuestos Internacionales y Transacciones EY Colombia

sandra.ducon@co.ey.com

Luis Orlando Sánchez

Socio de Impuestos Internacionales y Transacciones EY Colombia

Luis.sanchez.n@co.ey.com

Andrés Parra

Socio Líder de Precios de Transferencia EY Colombia

Andres.Parra@co.ey.com

Carlos Sandoval

Socio Líder de People Advisory Services EY Colombia e EY México.

Carlos.sandoval@co.ey.com

José E Guarín Alvarado

Socio de Precios de Transferencia, EY Colombia

Jose.guarin@co.ey.com

Fredy Mora

Socio de Asesoría Tributaria EY Colombia

Fredy.Mora@co.ey.com

Alexandra Durán

Socia de Asesoría Tributaria EY Colombia

Alexandra.duran@co.ey.com

Ana M Toro Gallego

Socia de Impuestos Outsourcing Contable, EY Colombia

Ana.M.Toro.Gallego@co.ey.com

Mónica Piedrahita

Associate Partner Precios de Transferencia, EY Colombia

Monica.Piedrahita@co.ey.com

Johana Rincón

Associate Partner Tax Global Compliance & Reporting, EY Colombia

Johana.rincon@co.ey.com

Pablo Rabelly

Associate Partner de servicios legales EY Colombia.

Pablo.rabelly1@co.ey.com

Diego Vega

Associate Partner de servicios legales EY Colombia.

diego.vega@co.ey.com

Alexandra Gnecco

Associate Partner de People Advisory Services EY Colombia

alexandra.gnecco@co.ey.com